



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de febrero de dos mil veintitrés.

En atención a las diferentes solicitudes que obran dentro del expediente, el despacho procede a pronunciarse acerca de cada una de ellas, en los siguientes términos:

- 1.-** Se dispone requerir al representante legal de la Sociedad Inversiones Sorzano S.A.S. a fin de que certifique con destino a este despacho, el estado del embargo decretado sobre las acciones que poseen los señores **GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO** y **ANGELA BUILES DE HENRIQUEZ**, comunicado mediante oficio Nro. 0726 del 22 de mayo de 2017.
- 2.-** Con el fin de dar trámite al incidente de remoción de albacea, se dispone requerir a la parte interesada con el fin de que allegue en formato compatible el archivo que denomino “PRUEBAS INCIDENTE REMOCION ALBACEA”, toda vez que el mismo no permite ser visualizado y mucho menos descargado.
- 3.-** Para los efectos legales a que haya lugar, se dispone agregar al expediente proveído de fecha 11 de agosto de 2022, a través del cual se declara terminada la ejecución del proceso ejecutivo conexo promovido por la Dra. BEATRIZ ELENA GUTIERREZ SALAZAR, por pago total de la obligación.
- 4.-** Se dispone dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6º del proveído a través del cual se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión testada de la causante ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.
- 5.-** Finalmente, y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., se señala el día **OCHO (08)** de **MARZO** de **2023**, a las **9:00 a.m.** La diligencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la lista a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a.** Disponer de buena señal de internet.
- b.** Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c.** Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d.** Los intervenientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e.** Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f.** De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g.** Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h.** Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i.** En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrará las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j.** La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a.** A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b.** El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

Se advierte a los interesados que deben allegar los documentos que acrediten la existencia, tradición y titularidad de los bienes, así como su

possible valor, el soporte de los pasivos y el escrito de inventarios y avalúos mediante mensaje de datos, al menos cinco (5) días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-